

MEMORIA VALORADA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO FORMATIVO DEL CENTRO DE RECURSOS DE CONSUMO DEL AÑO 2017.

1.0BJETO DEL CONTRATO

El artículo 4.5 de la Ley 1/2011, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana establece como uno de los derechos reconocidos a los consumidores y usuarios, el derecho a la educación y formación en materia de consumo.

La Concejalía de Comercio, Consumo y Mercados de este Excmo. Ayuntamiento dispone de unas instalaciones dedicadas íntegramente a la formación y educación del consumidor, denominadas CENTRO DE RECURSOS DE CONSUMO, en funcionamiento desde el año 2003, contando en su infraestructura, entre otros elementos con dos aulas de formación, una cocina, un aula multiusos y un aula de informática dotada con un total de 15 ordenadores, además de todos los materiales necesarios para el desarrollo de talleres educativos.

Siguiendo con la línea educativa y formativa, es intención de esta Concejalía, ofertar para el periodo desde el 1 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2017 una serie de actividades de ocio formativo, para seguir desarrollando la formación del consumidor, además de otras actividades lúdicas.

Para la correcta y adecuada organización de estas actividades, y habida cuenta de la carencia de medios propios de la Concejalía, resulta necesaria la celebración de un contrato administrativo especial previsto y definido en el art. 19.1.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El objeto del contrato es la contratación, mediante contrato administrativo especial, de la organización, planificación y funcionamiento de las actividades lúdicas y formativas del Centro de Recursos de Consumo, atendiendo a lo dispuesto en la presente memoria, el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales y la oferta formulada por los que resulten adjudicatarios, que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos.

Los contratistas deberán ejecutar el contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente memoria valorada.



Los contratistas se comprometen a mantener los grupos iniciales hasta el final de curso, sea cual fuere el número de alumnos que quedaran matriculados en cada uno de ellos.

Con el contrato se pretende atender la gran demanda de actividades lúdicas y formativas del Centro de Recursos de Consumo, considerando adecuado atender dicha necesidad mediante un contrato administrativo especial.

Al contrato le corresponde, según la CPV el código CPV: 80000000-4

2.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO FORMATIVO.

El objeto formativo del Centro de Recursos de Consumo, es la formación del consumidor, por lo tanto tienen que ser talleres lúdicos que sean formativos en materias relacionadas con la defensa de los derechos del consumidor, consumo y salud, consumo responsable, consumo sostenible, etc. Los talleres tendrán una duración fija de horas (Ejemplo: Curso de informática de 10 horas), con una continuidad en el tiempo (Ejemplo: 2 clases semanales de cocina saludable durante todo el periodo), o actividades sueltas (ejemplo: Jornada de cocina para hipertensos).

Las actividades se podrán presentar en las siguientes modalidades:

-CURSO/TALLER. La formación que se imparte permite dar a conocer al usuario/a una serie de informaciones y técnicas que le introducen en el conocimiento de experiencias y prácticas para que, una vez finalizado el curso, y en la medida de sus intereses personales, pueda profundizar si lo desea en ámbitos más especializados. Los cursos y talleres introducen al alumnado en una visión de conjunto, general y tienen un carácter de iniciación. Solo se plantearán cursos para gente no experimentada. Estas formativas sobre una determinada especialidad, acciones completarse con algunas actividades complementarias en la consideración de la ciudad como recurso educativo (excursiones, visitas, audiciones, sesiones prácticas, etc.). Estas actividades complementarias son obligadas para los participantes (si requiriesen un desembolso económico, el gasto correrá a cargo del alumnado interesado).

-ITINERARIO COMERCIAL/ VISITAS A EMPRESAS. Se trata de recorridos de una mañana o una tarde, dirigido a público adulto para visitar lugares de relevante interés comercial o para el consumidor, en la ciudad de Alicante o alrededores. Se realizan en grupos reducidos (entre 10 y 30 personas) en compañía de un monitor especializado.



-CHARLA/DEBATE. Se trata de acciones de difusión en torno a cualquier disciplina relacionadas con el comercio o el consumo. Pueden presentarse de manera individualizada o como ciclo de charlas relacionadas.

A titulo meramente informativo se desarrollan, seguidamente, propuesta de CURSOS/TALLERES, ITINERARIOS COMERCIALES/VISITA A EMPRESA Y CHARLAS/DEBATE a desarrollar en el Centro de Recursos de Consumo y que podrán parcialmente o totalmente ser incluidos en las ofertas que presenten los interesados junto con otras propuestas relacionadas con la temática descrita.

A) CURSOS/TALLERES

Talleres de cocina

Alimentación saludable

Alimentación saludable para personas mayores Alimentación para celiacos, etc

Dieta Mediterránea

Alimentación para mantenerse a dieta, etc

Alimentación económica

Cocina tradicional económica

Cocina para jóvenes y niños

Aprender a comprar y cocinar, etc

Cursos de informática

Informática básica para consumidores Compras por internet Seguridad en las Redes sociales, etc Libre disposición de ordenadores con monitor-profesor.

Talleres de Consumo

Consejos y trucos para consumidores

Hogar: Tareas del hogar y reparaciones domésticas, etc

Derechos de las personas viajeras

Servicios y suministros básicos (Agua, luz, tfno). Aprende a contratar.

B) ITINERARIO COMERCIAL / VISITAS A EMPRESAS

Itinerario por tiendas de moda.

Itinerario por locales de restauración.

Itinerario del consumo del ocio y la cultura.

Itinerario conoce los servicios de tu ayuntamiento.

Visita a supermercado

Visita a Mercalicante

Visita a Aguas de Alicante, etc



C). CHARLA / DEBATE

Etiquetado de los alimentos. Resolver reclamaciones. La factura de la luz. Alimentación saludable. La telefonía móvil. Los riesgos de internet. Los derechos de los consumidores., etc

3.MEDIOS Y OBLIGACIONES

La realización de las actividades vendrá condicionada en función del número de inscritos, con un mínimo de 10 personas y un máximo de 30 personas, pudiendo anular la actividad si no se llega al mínimo de inscritos.

Las funciones de los monitores-educadores encargados de las distintas actividades serán las siguientes:

- •Recepción y control de asistencia de los inscritos.
- •Desarrollo de los talleres.
- •Vigilancia del buen uso de las instalaciones y material.
- •Seguir en todo momento las indicaciones del personal del Centro de Recursos de Consumo.

Los licitadores deberá aportar los siguientes recursos humanos durante el período de contrato:

- ➤ 1 Monitor-Profesor por cada taller y grupo de adultos (de 10 a 30 personas) con la titulación de diplomatura en magisterio, Técnico de Animación Sociocultural o cualquier otra titulación de análogo rango o superior, o título de especialista en las materias que se vayan a desarrollar.
- El personal necesario para la planificación y organización de los cursos.

Los adjudicatarios presentarán, en soporte de papel, relación del personal empleado, siempre que le sea solicitado por el responsable del contrato, así como copia de los documentos TC1 y TC2 mensuales, o fichero informático equivalente. El Ayuntamiento por motivos justificados, se reserva



en cualquier momento la posibilidad de rechazar a algún/a trabajador/a de los asignados por la empresa adjudicataria.

Horarios de Trabajo

Los horarios de trabajo serán de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (siempre que haya un taller para desarrollar) y martes a jueves de 17:00 a 20:00 horas (siempre que haya un taller que desarrollar). Excepcionalmente sábados de 10:00 a 14:00 horas.

En relación con los medios materiales a aportar serán los suficientes (tanto didácticos como no didácticos) para los cursos y talleres previstos.

4.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES.

El Servicio se prestará en el Centro de Recursos de Consumo, sito en el Mercado Central de Alicante, utilizando todas sus instalaciones, sin que suponga entrega de la posesión de las mismas, ya que se utilizarán compatibilizando ésta actividades con el uso habitual del referido centro. Asimismo, durante el tiempo de la duración del contrato, se pondrá a disposición del contratista un espacio donde ubicar la organización administrativa de la escuela.

5.- SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP., quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal.

6.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

7.- TIPOS DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS Y FORMA DE PAGO.

Las personas físicas, jurídicas o asociaciones seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar, la cual deberá acreditarse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Los contratos formalizados con entidades integrantes de la



Bolsa no superarán en ningún caso el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural. La contratación se realizará por el procedimiento legalmente establecido. Serán contratos menores, de naturaleza privada, que admitirán tres tipos:

<u>C-1. Contratos en los que el Ayuntamiento paga una parte y los usuarios otra por la realización del servicio prestado por el adjudicatario.</u>

Estas actividades se ofertarán al público, previo pago de una cantidad que servirá para sufragar los gastos de funcionamiento de la actividad; Los gastos de docencia (monitores, profesores, formadores, etc), serán sufragados por esta Concejalía al adjudicatario. Esta modalidad será la empleada, mayoritariamente, para la realización de los CURSOS/TALLERES y los ITINERARIOS COMERCIALES/VISITAS A EMPRESAS. El pago al adjudicatario se hará previa presentación de factura, cumplimentada conforme a la legislación vigente, con el visto bueno del responsable técnico. Con carácter previo a la adjudicación de los cursos, las entidades deberán presentar por escrito indicación expresa de si están o no exentas de IVA y, en su caso, certificado de reconocimiento de la exención, expedido por la administración competente, o precepto normativo según el cual procede la exención.

C-2. <u>Contratos en los que el usuario paga la totalidad por la realización del servicio prestado por el adjudicatario o son voluntarias por el adjudicatario y por tanto gratuitas para el usuario.</u>

La Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo se limita a proveer el espacio físico, los medios técnicos imprescindibles, el personal que estime necesario para permitir el desarrollo de las actividades, la inclusión en programación, la publicación por los medios que en cada caso considere oportuno para la inscripción de los interesados. Mientras que los adjudicatarios seleccionados, llevarán a cabo la inscripción de los interesados y, en caso de no ser actividades gratuitas, percibirán como retribución, única y exclusivamente, el producto que obtengan de los derechos de inscripción y/o asistencia a los talleres y cursos que impartan.

La misión de estas actividades es visibilizar y dar acceso a propuestas de iniciativa privada que por limitaciones presupuestarias no pueden incluirse en aquellos programas en los que el Ayuntamiento paga al adjudicatario.

8.- REGIMEN ECONÓMICO.

Se establecen las siguientes variantes:



<u>-Para el tipo de contratación C-1.</u> Contratos en los que el Ayuntamiento paga una parte y los usuarios otra por la realización del servicio prestado por el adjudicatario.

El pago por el Ayuntamiento incluyen el pago por la preparación, desarrollo de la actividad, elaboración de material/documentación para el alumnado, reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, así como otras actuaciones que conlleve la realización de la actividad.

 Por hora teórico/práctica de actividad: 22,09€ hora. En estos precios no está incluido el IVA.

El pago por los usuarios incluye la compra de materiales, y los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, excluido el pago de monitores/formadores/profesores.

- Precio a abonar exclusivamente por los usuarios. El precio máximo a abonar por los usuarios por horas teórico / práctica de actividad es de 3,00€/hora, IVA incluido. La forma de pago de los inscritos será conveniado entre estos y el monitor.
- Para el tipo de contratación C-2. Colaboraciones voluntarias, en cuya virtud las entidades que lo deseen podrán impartir acciones formativas sin contraprestación alguna por parte de la Concejalía, de manera gratuita o mediante el "pago directo por los usuarios".
- El pago por los usuarios incluye los monitores, profesores/formadores. la compra de materiales, y los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - Precio a abonar exclusivamente por los usuarios. El precio máximo a abonar por los usuarios por horas teórico / práctica de actividad es de 5,00€/hora, IVA incluido. La forma de pago de los inscritos será conveniado entre estos y el monitor.

Todo ello condicionado a la consignación presupuestaria establecida en el Presupuesto Municipal para acciones formativas de consumo.

9.- DURACIÓN DE CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

La duración del contrato será desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

En consideración a las características del contrato, no se establece un plazo de garantía sin perjuicio de que durante un año a partir de la conclusión del contrato el adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que hayan sido infringidos a los usuarios.

10.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL



Se establece al adjudicatario, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la actividad objeto de dicho contrato y que en cualquier caso deberá ajustarse a la normativa en vigor.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la ejecución del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos o instrucciones de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Respecto del tratamiento de datos de carácter personal, si se produjera, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

12.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al término del contrato revertirá a la Corporación la posesión de cualquier espacio cedido para la ejecución del contrato.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

13.-. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES



Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales, y en desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación, se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los incumplimientos en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- a) Incumplimientos leves.
- b) Incumplimientos graves.
- c) Incumplimientos muy graves.

Son Incumplimientos leves:

- a) Los incumplimientos que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni comporten peligro para personas, cosas, siempre que no estén específicamente tipificados con falta grave o muy grave.
- b) El retraso reiterado, hasta media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- c) La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en el Pliego.
- d) Falta de cortesía en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades en los recintos.

Son Incumplimientos graves:

- a) Los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños graves a los usuarios.
- b) La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- c) El retraso reiterado, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- d) La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas en el contrato sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.



- e) No prestar el servicio durante dos días consecutivos.
- f) Mal uso del o destrozo de las instalaciones , mobiliario, etc.
- g) Menosprecio o agresión a los usuarios y/o personal que realizan sus actividades en los recintos objeto de contrato.
- h) La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.
- i) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.
- j) La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en el Pliego, siempre que de tal falta de comunicación puedan derivarse perjuicios para las instalaciones, el personal que desarrolla sus funciones en las mismas o los usuarios.
- k) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio.
- I) La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en un año.

Son Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la Administración.
- b) La suspensión temporal del servicio sin previa autorización municipal.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación. Por cada día que pase a partir del cuarto que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- e) La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.



f) La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en un año.

Los incumplimientos de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

- a) Los leves hasta 300,00.- euros.
- b) Los graves desde 301,01 hasta 900,00.- euros.
- c) Los muy graves desde 900,01 hasta 3.000,00.- euros.

Los incumplimientos serán sancionados por el Sr. Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que se otorguen al respecto, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se dará audiencia, en todo caso, al contratista.

Notificada la resolución imponiendo la penalidad, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, podrá detraerse de la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía a su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo de quince días desde que éste se produzca.

Las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de las actividades de los recintos.

15.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

No se requiere.

16.- TIPO DE CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. TRAMITACIÓN.

Se trata de un contrato administrativo especial, que por razón de su cuantía se considera como menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

17.- NORMATIVA APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene la calificación de contrato administrativo especial según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de acuerdo con el criterio emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa,



entre otros, en el Informe 47/99, de 21 de diciembre de 1999, de la mencionada Junta Consultiva, para la realización de actividades similares por parte del Departamento, toda vez que la prestación del contratista no tiene como destinatario directo la propia Administración, sino el usuario. Por tanto, se regirá por lo establecido en ésta memoria por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las disposiciones derogatorias contenidas en el Real Decreto 817/2009. Asimismo, se regirá por las disposiciones complementarias, modificativas y de desarrollo de las expresadas normas y el Pliego de condiciones Jurídico-Administrativas Generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

18.- FUNCIONARIO ENCARGADO.

Se propone como responsable del contrato a Juan Carlos Victoria Montero, responsable del Centro de Recursos de Consumo, como responsable del contrato.

19.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

La presentación de proyectos presupone la aceptación expresa e incondicional por las entidades solicitantes de la totalidad de las exigencias y normas establecidas en estas bases.

La solicitud incluirá:

- Instancia en la que consten los datos identificativos del solicitante y en su caso, del representante. (MODELO EN ANEXO 1).
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad Social
- Fotocopia del D.N.I. en el caso de personas físicas. En el caso de personas jurídicas, la escritura de constitución y la escritura del poder de representación. En caso de Asociaciones, los Estatutos de la Asociación y documento acreditativo del nombramiento de los cargos representativos.
- Memoria y descripción del/los proyectos presentados. Sólo se tendrán en cuenta proyectos que guarden relación con el objeto de la convocatoria.

Se podrán presentar tantos proyectos como se desee.



20.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los proyectos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o por los demás medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la página web municipal.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art. 68.1 de la Ley 39/2015), transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

21.- FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Con los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria se constituirá una Bolsa de Proyectos. El Ayuntamiento de Alicante hará pública la relación de proyectos seleccionados en el tablón de Edictos y en su página web.

En función de las programaciones que se desarrollen a lo largo del año, se procederá a la selección de los proyectos.

La inclusión de un proyecto en la Bolsa no otorga a su autor derecho alguno a su programación. Solamente, en caso de ser seleccionado para su programación, el Ayuntamiento establecerá con él una relación contractual.

La vigencia de la bolsa será desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que se acuerde su prórroga por la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo.

22- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROYECTOS. PRINCIPIOS Y PROCESO.

La Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo tendrá plena libertad para programar las actividades que considere, de entre las seleccionadas, si bien habrá de observar en la elección unos criterios:



- -Adecuación del proyecto a las características de la programación.
- -Disponibilidad en tiempo y forma de la entidad para desarrollar el proyecto según los criterios de la organización.

Para ello se realizará la selección en base a los siguientes aspectos:

Tematica, experiencia y personal:

- a) Adecuación del proyecto a las demandas de ocio formativo de los consumidores en anteriores convocatorias en la línea de las actividades propuestas en el punto 2.
- b) Cualificación y experiencia de las entidades en relación con el objetivo del servicio.
- c) Proyectos que den una formación y aborden la prevención o solución de problemas de los consumidores (consumo y salud, consumo responsable, derechos del consumidor, consumo y comercio)
- d) Mejoras (se valorarán las aportaciones que las personas o empresas licitadoras sean capaces de plantear a corto y medio plazo para la mejora del servicio y, en especial, la divulgación a través de los medios de comunicación y otros canales informativos de los cursos y actividades realizados, siempre bajo la supervisión de la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo, así como propuestas de acciones para la dinamización del servicio en redes sociales creadas a tal efecto por la/el adjudicataria/o)
- e) Originalidad y/o carácter innovador del proyecto.
- f) Adecuación de la edad del profesorado a la edad de los usuarios a los que va dirigida la actividad (Claúsula Joven y Clausula Mayor). Actividades destinadas a jóvenes impartidas por menores de 35 años. Actividades destinadas a público mayor impartidas por mayores de 55 años.

Alicante a 22 de diciembre de 2016



Anexo I

INSTANCIA PARA PRESENTANCION DE PROYECTOS DE OCIO FORMATIVO DEL CENTRO DE RECURSOS DE CONSUMO PARA EL AÑO 2017

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre completo:		CIFo NIF:
		Teléfono:
Domicilio	C.P	Fax
	Emai	il .
Nombre y apellidos del representante	'	NIF
		Teléfono:
		1515151151
Nombre del proyecto:		
Descripción del proyecto:		



Experiencia en acciones formativas:	Mejoras:
Materiales didácticos:	
Horas de actividad y calendario preferente:	
Presupuesto detallado:	

ALICANTE, ----- de ----- de 201__